


***"DELITOS CONTRA LA SALUD EN LA FRONTERA NORTE  
DE LA REPUBLICA MEXICANA"***



**TESIS**

Que para obtener el Título Profesional de  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
Presenta

*Francisco Javier Sánchez*

Director de Tesis: **Lic. Carlos Rivera Olivarría**

Hermosillo, Sonora.



Año 2006.

# Universidad de Sonora

Repositorio Institucional UNISON



“El saber de mis hijos  
hará mi grandeza”



Excepto si se señala otra cosa, la licencia del ítem se describe como openAccess

## **Agradecimiento:**

Mi vida ha sido de las mas sencillas y dentro de esa simpleza, he disfrutado cada momento, en el tiempo de estudiante de esta Gran Universidad, fui forjado como ciudadano, por lo cual extiendo mi mas sincero agradecimiento a cada uno de mis maestros que intervinieron en mi formación como profesionista. Mis padres es un orgullo muy grande ostentar el titulo de "su hijo" con todo mi corazón les amo y respeto, solamente puedo decir mil gracias. A mi esposa la cual ha sido mi ayuda idónea la cual ha completado mi vida como ser humano. A mi hija Michelle que es la nueva sonrisa de mis labios, y la ilusión de mi hijo que viene en camino. Por ultimo a Dios, que guía mi vida con amor y sabiduría a un destino superior siempre ha estado conmigo y a el sea la honra y gloria por siempre.

# I N D I C E

INTRODUCCIÓN.....	1
-------------------	---

## **CAPITULO PRIMERO**

### **1.- DEFINICIÓN DE TÉRMINO**

1.1.-Definiciones.....	3
------------------------	---

1.2.-Fármaco dependencia.....	4
-------------------------------	---

1.2.1.-Estupefaciente.....	6
----------------------------	---

1.2.2.-Psicotrópicos.....	7
---------------------------	---

1.2.3 Los volátiles	
---------------------	--

Inhalables.....	8
-----------------	---

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **2.- NARCOTRÁFICO**

2.1.-Cultura Popular.....	10
---------------------------	----

2.1.1.-El Sueño americano.....	11
--------------------------------	----

2.2.-Narcotráfico ante la autoridad	
-------------------------------------	--

Federal.....	12
--------------	----

2.3.-Sistema Penitenciario.....13

## **CAPITULO TERCERO**

### **3.-ORGANISMOS JUDICIALES**

3.1.-Averiguación previa.....16

3.2.-Etapa de proceso.....17

3.3.-Proceso.....18

## **CAPITULO CUARTO**

### **4.-TIPO PENAL**

4.1.-Delitos Contra la Salud..... 21

4.1.1.-Artículo 193 del Código  
Penal.....21

4.2.-Tipo Objetivo.....23

4.2.1.-Conducta.....23

4.2.1.1.-Producir,  
Transportar y  
Traficar.....23

4.2.1.2.-Introducir o extraer ilegalmente del país.....	24
4.2.1.3.-Aportar recursos económicos.....	24
4.2.1.4.-Realizar actos de publicidad o propaganda.....	25
4.3.-Resultado.....	25
4.4.-Tipo subjetivo.....	26
4.5.-Objeto material.....	26
4.6.-Sujeto activo.....	27
4.7.-Bien jurídico.....	27

## **CAPITULO QUINTO**

### **5.-LA POSESIÓN, TRANSPORTE Y NARCOMENUDEO**

5.1.-Posesión simple.....	30
---------------------------	----

5.1.1.-Posesión.....	33
5.2.-Transporte.....	36
5.3.-Narcomenudeo.....	38

## **CAPITULO SEXTO**

### **6.-CAMBIOS ESTRUCTURALES AÑO DE 1990**

6.1.-Organismos Judiciales.....	41
6.2.-Reforma Jurídica Integral en 1990.....	45

## **CAPITULO SÉPTIMO**

### **7.-REFLEJO ESTADÍSTICO**

7.1.-Estadística.....	48
-----------------------	----

## **CAPITULO OCTAVO**

### **8.-CAUSA DEL DELITO CONTRA LA SALUD**

8.1.-La Legislación Vigente.....	59
----------------------------------	----

8.2.-Carácter o Ámbito Nacional..	
.....	60
8.3.-Los proyectos reformas, adiciones, derogaciones, corresponden al Ejecutivo y Legislativo Federal.....	61
8.4.-Exclusividad de la Procuraduría General de la República.....	62
8.5.-Desintegración Familiar.....	63
8.5.1.-La familia.....	64
8.5.2.-Como grupo social.....	64
8.5.3.-Las funciones de la familia moderna.....	64
8.6.-La corrupción.....	67



8.6.1.-Procuraduría y	
Corrupción.....	68
8.7.-Delincuencia Organizada....	69
Conclusiones.....	73
Bibliografía.....	78

# INTRODUCCIÓN

En el pensamiento humano circulan muchas cosas, tanto positiva como negativas, pero es indudable que la acción del ser pensante es lo que marca la estabilidad o en su defecto la crisis de un pueblo. Dentro de estos pensamientos encontramos los valores, que se resumen en: Religiosos, Eticos y Morales.

Ético: **2.** adj. Recto, conforme a la moral. **3.** m. desus. Persona que estudia o enseña moral. **4.** f. Parte de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del hombre. **5.** f. Conjunto de normas morales que rigen la conducta humana

Hablar de valores éticos en una sociedad movida por el modo de producción capitalista (cuanto tienes – cuanto vales), conduce a un país, mal conocido, tercermundista o “en vías de desarrollo” a que la mayoría de su población vea sus sueños de superación como algo inalcanzable.

En este punto empiezan los problemas, y donde se pierde el verdadero valor ético del ser humano que lo hace grande, y surgen el camino “corto” y lograr ser “alguien” la respuesta a la necesidad económica de muchos es NARCOTRAFICO.

Hablar de narcotráfico, es entrar a una gama de causas, consecuencias y efectos que en este tiempo no es

privativo de una pequeña comunidad escondida en algún punto de la sierra (siembra y producción) o de un grupo marginal de analfabetas (consumo) o del policía de la colonia (protección), sino de una elite de poderosos y “omnipotentes” empresarios, altos funcionarios que enlazan toda una red del crimen organizado o mejor conocida en la ley de delincuencia organizada, y su esfera de acción involucra a organizaciones delictivas de varios países.

En este estudio quiero reducir el campo de acción, de este fenómeno complejo y mundial, a mi país, México, y solamente a la zona fronteriza que colinda con los Estados Unidos de Norteamérica principal consumidor y potencia mundial económica y militar, es por ello la importancia de la zona de estudio, ya que se presentan, prácticamente, todas las modalidades que nuestro Código Penal Federal contempla como Delitos Contra la Salud, conocido popularmente como delitos de narcotráfico.

Lo que me permitirá analizar, de forma cercana, sus efectos, causas, penalidades, modalidades últimas reformas, jurisprudencias, procesados, sentenciados y sus familias, repercusión económica y datos estadísticos.

# **CAPITULO PRIMERO**

## **1.- DEFINICIÓN DE TERMINOS**

### **1.1.- DEFINICIONES**

En la materia que implica mi objeto de estudio en el presente trabajo de investigación suele utilizarse un gran número de términos, cuyo uso indiscriminado e indiferente no ha contribuido en nada a dotar de claridad cualquier posible análisis que sobre este abigarrado e incomprensible campo de estudio pudiese ser realizado. Aquí suceden una tras otra la utilización de expresiones inequívocas de gran uso popular y se acumulan una serie de conceptos respecto de los cuales el usuario, la mayor de las veces, no se detiene tan siquiera en consultar su enlace y sentido verdaderos y actuales.

Toxicomanía es el estado de intoxicación crónica o periódica engendrado por el consumo repetido y reiterado de una droga, natural o sintética.

Características de la Toxicomanía:

- Un invencible deseo o necesidad de continuar consumiendo droga o procurársela por todos los medios.
- Una tendencia a aumentar la dosis de consumo
- Una dependencia de orden psíquico y a veces físico a los efectos de las droga.

El comité de expertos en drogas toxicomanías de la Organización Mundial de la Salud recomendó en su décimo tercer informe (ginebra, 1961) la substitución de los términos toxicomanía y habito por el de *dependencia* seguida de la indicación del tipo de droga utilizada.

Así desde el año de 1965, la organización Mundial de la Salud adoptó el término de *FARMACODEPENDENCIA* el cual se ha venido empleando desde su décimo sexto informe.

## **1.2.- FARMACODEPENDENCIA**

Por Farmacodependencia hemos de entender, un estado psíquico y a veces físico causado por la interacción entre un organismo vivo y un fármaco en forma continua o periódica a fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces para evitar el malestar producido por la privación.<sup>1</sup>

La adicción a las drogas, se traduce en la costumbre de consumirlas y en lo cual el sujeto pierde el control de sí mismo, pues tiene que ingerirlas, ya que de lo contrario provoca en su integridad un malestar físico, psíquico o ambos.

Droga: proviene de la palabra anglosajona "drug" que significa seco árido. Según el diccionario de la lengua española DROGA es "El nombre genérico de ciertas sustancias, minerales, vegetales o animales que se emplean en la medicina, en la industria o en la bellas artes, o bien una sustancia o preparado medicamentoso de efectos estimulantes deprimente o narcótico.

De esta manera tenemos que droga o fármaco es una sustancia capaz de modificar los sistemas biológicos en sus componentes estructurales y funcionales. Respecto de los cuales se puede observar los siguientes empleos: Clínico, el que abarca tanto diagnóstico, pronóstico y curación; o experimental cuando se administran para conocer su influencia en los fenómenos biológicos.

De lo anterior se deduce que existen sustancias que son al mismo tiempo fármaco y a la vez medicamentos, que

todo medicamento es un fármaco y que este es el genero y aquel la especie.

Para la mejor comprensión de este tema, se procede a la determinación de aquellas sustancias que por su propia naturaleza son susceptibles de usos y abusos con fines no terapéuticos, y cuyo manejo no autorizado a través de las instancias legales, se establece por el Código Penal Federal y la Ley General de Salud, como prohibidas.

### **1.2.1.-\_ESTUPEFACIENTE**

De las raíces griegas “stupeo” y “fracere”, que significan que cause estupor. Etimológicamente, el termino estupefaciente es un adjetivo que denota la capacidad para inducir estupor o inconciencia. Aunque, comúnmente se le emplea como sustantivo para referirse a fármacos o drogas con esa capacidad, como el opio y sus derivados.

En la Legislación mexicana, el termino estupefacientes se emplea para designar las sustancias mencionadas en el artículo 234 de la Ley General de Salud, y se utiliza con un sentido netamente jurídico; otorgándole una definición enumerativas y un contenido abierto, ya que en cualquier momento se pueden incluir otras sustancias cuyo consumo puede considerarse como dañino para la salud pública. En

términos generales comprende sustancias con alto riesgo, en caso de ser consumidas en forma abusiva, es decir, incompatible con la práctica médica habitual, y que tiene escaso o nulo valor terapéutico.

### **1.2.2.- PSICOTROPICOS**

Psicotrópicos del griego “psicho” y “tropos” que modifica la mente.

Tal calificativo se aplica, como en el caso de los estupefacientes, en forma enumerativa, abierta y estrictamente jurídica. La lista de sustancias comprendidas en este grupo se encuentra contenida en el Artículo 245 de la Ley General de Salud. Incluidas en este grupo, se encuentran desde sustancias sin aplicación médica actualmente definida, hasta otras de excesivo uso industrial, pasando por las que tienen diversos niveles de valor terapéutico.

Los psicotrópicos que constituyen un grave problema para la salud pública, independientemente que tengan un valor terapéutico, son: *amobarbital, anfetamina (cristal), ciclobarbital, dextroanfetamina (dexanfetamina), fenetilina, fenciclidina, heptabarbital, mecloqualona, metanfetamina, nalbufina, pertobarbital y secobarbital.*



### **1.2.3.- LOS VOLATILES INHALABLES**

Dentro de esta categoría, a que se refiere el grupo V del artículo 245 dentro del grupo V, de la Ley General de Salud, se encuentran contenidas una lista de sustancias que carecen de valor terapéutico alguno y cuya utilización ha quedado circunscrita exclusivamente al campo de su aplicación industrial, según lo previene el propio ordenamiento legal invocado.

Para efectos de esta investigación definimos a los Volátiles inhalables, como aquella sustancia que poseen una composición química inestable que los lleva a transformarse en vapor de gas, y cuya inhalación produce o puede llegar a producir efectos psicotrópicos, ocasionando con ello un grave daño a la salud.

Entre las mas comunes mencionaremos: *adelgazadores (también conocidos como thinners) adhesivos, desmanchadores, desengrasantes, selladores, tintas, impermeabilizantes, aerosoles, desodorantes y anticongelantes.* Estas sustancias de uso exclusivo industrial, contienen una serie de elementos químicos cuya inhalación reiterada provoca un estado de obnubilación mental que puede llevar al usuario hasta crear un severo estado de coma, ceguera temporal y muerte de neuronas.

## **CITAS BIBLIOGRÁFICAS DEL CAPITULO PRIMERO**

**1 CALDERÓN NARVÁEZ GUILLERMO.** Consideraciones Generales en Relación con el Problema de la Fármaco dependencia. Editorial PGJDF, México, edición 1974, pag. 16.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **2.- NARCOTRAFICO**

#### **2.1.- CULTURA POPULAR**

La zona que delimitamos para realizar esta investigación se reduce a una parte del territorio nacional, que es la zona fronteriza de México con Estados Unidos; y para hacer un análisis certero, es conveniente tratar de entender, la cultura popular, que es privativa de la comunidad, de la frontera norte. En ciudades como Tijuana, Nogales, Ciudad Juárez, etc. El vínculo de unión más fuerte, que identifica entre sí a estas ciudades, se refleja en su gente, que a pesar de ser entidades federativas diferentes, pareciera ser que son vecinos de una misma ciudad, las ventajas de residentes de la zona fronteriza son prácticamente las mismas y sus desventajas aun son más similares, por ejemplo, su población flotante, que hace una misión "imposible" al mejor censador que del INEGI sea formado; y el contacto que llega al grado de lo común, con personas que transportan (burreros), venden (tiradores), consumen (adicto), almacenan, distribuyen

alguno de los narcóticos prohibidos, solo por dar dos ejemplos.

Un aspecto que no se puede dejar de lado al hablar de la cultura popular, es la música, y en especial aquella que nos cuentan las situaciones que entrelazan a los que se dedican al trafico de drogas, donde terminan siendo unos “héroes, mártires, o muy valientes”, el gusto por esta clase de música crea una aceptación que en estas población ha sido devastadoras, donde muchos jóvenes de educación media básica han tenido algún trato laboral con organizaciones delictivas mejor conocidas como “narco-organizaciones”.

### **2.1.1.- El Sueño Americano**

Tan cercas y tan lejos, adagio que refiere una verdad para las poblaciones de nuestro país ubicadas en la franja fronteriza norte; ciudades vecinas con economías tan discrepantes, solo por mencionar un ejemplo, el obrero que labora en los Estados Unidos de América tiene la capacidad de adquirir un vehículo de modelo reciente, comparado con el obrero que trabaja en nuestro país se traslada en transporte público; desarrollan la misma función pero con resultados muy distintos en satisfacción económica creando una ilusión de no recibir lo que merece por su labor.

## **2.2.- NARCOTRAFICO ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL**

Narcotráfico, para entenderlo legalmente, habrá que mencionarlo en forma correcta, y habrá que precisar que la figura jurídica delictiva de “narcotráfico” no existe; aunque popularmente así es identificado y conocido; pero lo correcto es hablar de DELITOS CONTRA LA SALUD. Ahora bien, en la actualidad y desde hace mucho tiempo atrás se ha venido utilizando la expresión de “narcotráfico” para designar con esta voz a todas aquellas conductas relacionadas, directamente o indirectamente, con actividades propias de los delitos contra la salud; según Olga Cárdenas de Ojeda narcotráfico es la realización de aquellas conductas que, en lo que respecta a drogas, prohíbe el sistema jurídico nacional, sea en los tratados internacionales celebrados por nuestro país, sea en los códigos penal y sanitario.<sup>2</sup>

Delitos contra la Salud, es el tipo penal que se encuentra establecido en el Código Penal Federal y su procedimiento a través de su correspondiente en procedimiento penales federales. Los artículos, que del tema se establecen, se analizarán en el capítulo IV para apreciar con detenimiento las diferentes modalidades que a delitos contra la salud vierten.

### **2.3.- SISTEMA PENITENCIARIO**

El sistema de castigo, de pena corporal sin beneficio libertario, tiene un efecto, en la mayoría de los casos, regresivo.

“La comunidad carcelaria tiene, en la sociedad capitalista contemporánea, características constantes, prevalecientes respecto a las diferencias nacionales, y que han permitido la elaboración de un modelo verdadero y propio. Las características de esta modelo, desde el punto de vista que más nos interesa puede resumirse en el hecho de que los centros de detención ejercen efectos contrarios a la reducción y a la reinserción del condenado, y favorables a su estable integración a la población criminal. La cárcel es contrario a todo moderno ideal educativo, porque éste estimula la individualidad, el auto respeto del individuo, alimentado por el respeto que le profesa el educador. La ceremonia de degradación al comienzo de la detención, con las cuales se despoja al encarcelado hasta de los símbolos exteriores de la propia autonomía (la vestimenta y los objetos personales), constituyen lo opuesto a todo eso. La educación alienta el sentimiento de libertad y de espontaneidad del individuo; la vida en la cárcel, como universo disciplinario, y tiene un carácter represivo y uniformante”.<sup>3</sup>

## **CITAS BIBLIOGRÁFICAS DEL CAPITULO SEGUNDO**

**2** CARDENAS DE OJEDA, OLGA. Toxicomanía y Narcotráfico , Aspectos Legales, editorial Porrúa, México 1976, pagina 73.

**3** ALESSANDRO BARATTA. Criminología Critica y Critica del Derecho Penal, editorial siglo XXI, México 2000, pagina 193.

## **CAPITULO TERCERO**

### **3.- ORGANISMOS JUDICIALES**

Eugenio Raúl Zafaroni llama "Sistema penal", al control social punitivo institucionalizado, que en la practica abarca desde que se detecta o supone que se detecta una sospecha de delito hasta que se impone y ejecuta una pena, presuponiendo una actividad normativizadora que genera la ley que institucionaliza el procedimiento, la actuación de los funcionarios y señala los casos y condiciones para actuar. <sup>4</sup>

El delito contra la Salud, en nuestro país, es materia que debe conocer la autoridad Federal, tanto en su etapa de averiguación (Procuraduría General de la República) como en la de proceso (Poder Judicial de la Federación).

Se puede decir que es un conjunto de actividades y formas regidas por el Derecho Procesal Penal que se inicia desde que la autoridad pública interviene al tener conocimiento de que se ha cometido un delito y lo investiga y se prolonga hasta el pronunciamiento de la sentencia.



### **3.1.- AVERIGUACIÓN PREVIA**

Constitucionalmente la averiguación previa la realiza el Ministerio Público, según lo dispuesto por el artículo 21 Constitucional al señalar que la persecución de los delitos incumbe al ministerio público y a la policía judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquel.

En ese orden de ideas la averiguación previa, llamada también fase procesal, es la que tiene por objeto investigar el delito y recoger las pruebas indispensables para que el ministerio público se encuentre en condiciones de resolver y ejercitar ó no la acción penal.<sup>5</sup>

El titular de la Averiguación Previa es el Agente del Ministerio Público, dentro de la primera etapa, en donde se comete un delito de los previsto en el capítulo contra la salud, debe conocer la Procuraduría General de la República a través de sus Delegaciones en los Estado, Sub-Delegaciones y ministerios públicos en materia Federal. Organismo Dependiente del Poder Ejecutivo que representa la Figura del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Son los encargados de la procuración, investigación y detención de los presuntos responsables de la comisión de los delitos contra la salud. Integran la Averiguación Previa y transcurrido el plazo determinado en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos (en caso de presuntos, en

calidad de detenidos, el Ministerio Público Federal cuenta con 48 horas para resolver la averiguación previa) tendrá que resolver, y en este caso tendrá dos opciones, Primera, dar libertad por no contar con los elementos suficientes que presuman la supuesta responsabilidad, y la Segunda, turnar la averiguación previa al Juzgado de Distrito que corresponda, lo que nos lleva a la segunda etapa.

### **3.2.- ETAPA DE PROCESO**

En esta etapa, es responsabilidad del Poder Judicial de la Federación, a través de los Juzgados de Distrito los cuales les corresponde, en primera instancia, conocer de la averiguación previa consignada por el Ministerio Público Federal, en segunda instancia es responsabilidad de los Tribunales Unitarios de Distrito, y por último tenemos a los Tribunales Colegiados de Distrito y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Organismo dependiente del Poder Judicial Federal, que es representado por la Suprema Corte que a su vez ha creado el Consejo de la Judicatura Federal.

Los Juzgado de Distrito, responsables de conocer en primera instancia, la averiguación previa, consignada por el Agente del Ministerio Público Federal. A partir del momento de la Consignación, el Juez de Distrito se

convierte en la Autoridad única y responsable, de la causa penal en proceso, el Agente del Ministerio Público de la Federación es la parte, acusadora, que procurara demostrar el agravio cometido contra la sociedad dentro del proceso, así como el defensor hará lo suyo propio para desvirtuar tal acusación del Representante Social y el indiciado – procesado – sentenciado dependiendo de la etapa de dicho proceso penal, son parte del mismo.

### **3.3.- PROCESO**

Proceso: *Hacerlo y sustanciarlo hasta ponerlo en grado de sentencia.*

El Proceso Penal Federal, se establece en el Código Federal de Procedimientos Penales, que en su exposición de motivos 2003 establece: La expedición de un nuevo Código Federal de Procedimientos Penales no obedece a un simple deseo de innovar, sino a necesidades de adaptar la ley procesal federal a los preceptos de la constitución de 1917 y al Código Penal ya que sólo la bondad del articulado del Código de Procedimientos Penales Federales, al que hoy se sustituye después de veinticinco años de vida en que cumplió plenamente su misión, al igual que el código de 71, hizo posible que durante algún tiempo pudiera seguirse aplicando, no obstante que la ley

sustantiva radicalmente se había modificado, tanto en su estructura como en su orientación y técnica.

### **CITAS BIBLIOGRÁFICAS DEL CAPITULO TERCERO**

**4** ZAFORONI, EUGENIO RAÚL. Manual de Derecho Penal Parte General, Editorial Porrúa edición, México, 1998, pagina 33.

**5** ISLAS, OLGA y RAMÍREZ, ELPIDIO. El Sistema Penal en la Constitución, 2da. Edición, editorial Porrúa, México 1979, pagina 24.

## **CAPITULO CUARTO**

### **4.- TIPO PENAL.**

#### **4.1.- DELITOS CONTRA LA SALUD.**

La palabra delito, deriva del verbo latino “delinquiere”, que significa abandonar, apartarse del buen camino ó alejarse del sendero señalado por la ley.

“Es evidente que el trafico y consumo de narcóticos por su propia naturaleza y características y por los intereses y factores que intervienen en estas actividades delictivas Contra la Salud en materia de Narcotráfico afectan al individuo, a la familia, a grupos vulnerables, al agregado social e inclusive en mayor o menor medida puede afectar al Estado” 6

#### **4.1.1.- ARTICULO 193 DEL CODIGO PENAL FEDERAL.**

Este es el primer artículo del capítulo séptimo del Código Penal Federal, que comprende a los Delitos contra la Salud; que trata, de la Producción, Tenencia, Trafico, Proselitismo, y otros actos en materia de narcótico, en el artículo 193 del Código Penal Federal, que a la letra dice: “Se considera Narcótico a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que

determine la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia."...

Este precepto creado por Decreto de 23 de diciembre de 1993 publicado en Diario Oficial de 10 de enero de 1994, introduce nuevas modalidades en cuanto a los delitos contra la salud, a diferencia del contenido antiguo de este artículo 193.<sup>7</sup>

Este artículo comprende o intenta comprender el genero que hace el legislador para indicar los medios y objetos con los cuales se realiza la acción y se consuman los resultados de los ilícitos penales señalados en el Título Séptimo del capítulo I del Código Penal Federal que comprende los Delitos Contra la Salud.

Es importante precisar que los Delitos Contra la Salud constituyen un solo delito a pesar que cometan varias de sus modalidades; el Delito contra la Salud tutela como bien jurídico la salud humana en cuanto la protege de los daños causados por drogas enervantes o sustancias preparadas, para un vicio que enerva al individuo o degenera a la raza; aun cuando se efectúen todas las modalidades requeridas para producir el daño con una droga concretamente individualizada (compra de semillas, siembra, cultivo, posesión, trafico y suministro al vicioso), sin embargo,

solamente se causa un solo daño, el que es capaz de producir la naturaleza y cantidad de enervante y exclusivamente se ataca un solo bien jurídico; así pues, cuando se realizan diversas conductas en acciones y ocasiones diferentes relativas a una única y concreta clase y cantidad de enervantes, estamos en presencia de un solo delito y el número de modalidades solamente trasciende para cuantificar la pena. (séptima Época.- Primera Sala.- Fuente: Semanario Judicial de la Federación.- Tomo: 16 Segunda Parte.- Página : 21.).

## **4.2.- TIPO OBJETIVO.**

### **4.2.1.- CONDUCTA.**

Entendiendo como conducta, en que los hombres se comportan en su vida y acciones; en aplicación de esta definición y en relación con el artículo 194 del Código Penal Federal, tenemos cuatro comportamientos (las cuatro fracciones de dicho artículo):

**4.2.1.1.- Producir, transportar y traficar:** Producir, la cual equivale a crear u originar sustancias. Manufacturar es elaborar con las manos o con ayuda de una máquina, Fabricar es hacer o producir las materias que nos ocupa por medios mecánicos, Elaborar es trabajar y producir los



productos aludidos por medio de una labor adecuada como puede ser un laboratorio. Transportar, significa llevar consigo materialmente dicho estupefaciente. Traficar, es comerciar o negociar de manera reiterada. Así pues, el sujeto activo que produzca, transporte, trafique o comercie, perpetua acciones indicantes del procedimiento técnico de producción y distribución a que se someten las sustancias señaladas en el capítulo de Delito Contra la Salud del Código Penal Federal.

**4.2.1.2.- Introducir o extraer ilegalmente del país:**

por introducir equivale a meter al territorio nacional dichos narcóticos, sustancias o vegetales que señala el artículo 193 del C.P.F. Extraer es sacar poner fuera del territorio nacional las mismas materias. De esta manera, el agente que introduzca o extraiga del país alguno de los mencionados vegetales o sustancias, realiza la conductas básicas referidas en esta fracción.

**4.2.1.3.- Aportar recursos económicos:** el que colabora en cualquier manera al financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la comisión

de alguno de los delitos establecidos en el Título Séptimo del C.P. F. Aportar es dar suministrar dichos recursos económicos, lo cual implica contribuir o dar capital o bienes para aquellos objetivos delictivos referidos.

**4.2.1.4.- Realizar actos de publicidad o propaganda:** significa hacer gestiones o actos de anuncios al público para los fines señalados, o sea para que alguna o algunas personas consuman droga de las ya mencionadas. Es cometer actos que propaguen y hagan del conocimiento de alguna persona situaciones vinculadas a la drogadicción para que haga el consumo de alguna de las sustancias señaladas; la publicidad y propaganda son acciones, pues, tendientes a divulgar o extender públicamente la idea de que se consuma ilegalmente cualquiera de los vegetales o sustancias comprendidas en el artículo 193 del C.P.F.

#### **4.3.- RESULTADO.**

El Resultado se Consuma en el momento respectivo de actuar en cualquiera de los cuatro comportamientos

descritos anteriormente que son: Producir, Transportar y traficar; introducir o extraer del país; aportar recursos y realice actos de publicidad o propaganda. En el resultado prevé la tentativa, y especialmente en la fracción II del artículo 194 párrafo segundo del C.P.F. por señalamiento expreso que de ello hace.

#### **4.4.- TIPO SUBJETIVO.**

El aspecto subjetivo del tipo nos indica que se trata de un delito doloso (dolo directo), habida cuenta el agente debe conocer y querer realizar los elementos del tipo objetivo.

#### **4.5.- OBJETO MATERIAL.**

La salud pública y, desde luego también la salud privada de aquellas personas que consumen narcóticos, sustancias o vegetales que señala el artículo 193 del Código Penal Federal.

“...el sistema en el mismo imperante es tenebroso y draconiano en grado sumo. Se ha pretendido construir sobre nuestro régimen constitucional estricto, un castillo de hierro de gran altitud y roqueña dureza. Se olvida la acusada impronta liberal que a nuestro derecho matiza y

que en el orden penal se manifiesta claramente en la no punición del suicido aunque sí el de su auxilio o ayuda. Las penas fijas para el adicto o habitual son manifiestamente injustas. Pues aunque creemos que todo el rigor debe caer sobre el voraz traficante, estimamos asimismo que con la mayor aflicción y dolor debe contemplarse la triste figura del habitual o adicto".<sup>8</sup>

#### **4.6.- SUJETO ACTIVO.**

Cualquier persona, con excepción de las señaladas en el párrafo segundo de la fracción II del Artículo 194 del C.P.F. quienes deben ser servidores públicos que en ejercicio de sus funciones o aprovechado su cargo encubran o permitan los actos delictivos indicados en este precepto.

#### **4.7.- BIEN JURIDICO.**

La salud, comprendiéndose en ella la pública en tanto afecta potencialmente como un todo, pero indiscutiblemente también la privada por virtud de que la salud de los consumidores se lesiona por efectos nocivos que indiscutiblemente y en todos los casos producen estas

substancias o vegetales, sin obstar que éstos sean momentáneos o permanentes. 9

## **CITAS BIBLIOGRÁFICAS DEL CAPITULO CUARTO**

**6** JIMÉNEZ HUERTA, MARIANO. Derecho Penal Mexicano, Editorial Porrúa, México 2000, pagina 152.

**7** DÍAZ LEON, MARCO ANTONIO. Código Penal Federal con Comentarios, Editorial Porrúa, México, edición 2000, pagina 882.

**8** JIMÉNEZ HUERTA, MARIANO. OP.CIT

**9** DÍAZ LEON, MARCO ANTONIO. OP.CIT

## **CAPITULO QUINTO**

### **5.- LA POSESIÓN, TRANSPORTE Y NARCOMENUDEO.**

El Código Penal Contiene en sus artículos 194 y siguientes una serie de figuras delictivas de genérica y varia naturaleza y entreveradas con ellas otras aplicables solo a determinadas personas en quienes concurren peculiaridades genuinas. Esta realidad hace posible distinguir los tipos penales en básico y especiales o privilegiados. La aplicación de estos últimos queda condicionada a la concurrencia de determinadas circunstancias personales u objetivas. <sup>10</sup>

#### **5.1.- POSESIÓN SIMPLE.**

Se entiende por POSESIÓN Dicho de una persona: tener en su poder algo.

Es el termino utilizado, en razón de la cantidad, la ausencia de agravantes y el destino del narcótico de los referidos en el articulo 193 del Código Penal Federal, que en el articulo 195 del referido ordenamiento legal, en su

segundo y tercer párrafo ha establecido una modalidad con ausencia de penalidad, y según la redacción de estos párrafos da pauta a la no apertura de un procedimiento Judicial, es decir, que no debiera haber un juicio en contra de quien se halle en el supuesto del artículo 195 párrafo segundo y tercero que a la letra dice: *“no se procederá en contra de quien, no siendo fármaco dependiente se le encuentre en posesión de los narcótico señalados en el artículo 193, por una sola vez y en cantidad tal que pueda presumirse que esta destinado a su consumo personal”* y el tercer párrafo dice: *“No se procederá por la simple posesión, de medicamentos previstos dentro de los narcóticos a los que se refiere el artículo 193, cuya venta al publico se encuentra supeditada a requisitos especiales de adquisición, cuando por su naturaleza y cantidad dichos medicamentos sean necesarios para el tratamiento de la persona que los posea o de otras personas sujetas a la custodia o asistencia de quien los tiene en su poder.”* Esta situación no debe, o no debería de llegar a los Juzgados de Distrito, si no mas bien, en la etapa de integración de la averiguación previa, que compete a los agentes del Ministerio Publico en materia federal, aplicar lo que el mismo Código Penal Federal establece en su primera frase del párrafo segundo y tercero del 195 *“no se procederá...”*



Es importante mencionar, que hay un apartado en el capítulo de Delitos Contra la Salud del Código Penal Federal que establece penas privativas de libertad, pero en razón de que no puedan considerarse destinadas a realizar alguna de las conductas a las que se refiere el artículo 194 del referido código, y no se trate de un miembro de una asociación delictuosa, las penas serán menores y en algunos casos, se otorgaran beneficios de libertad condicional, tanto en el proceso como en la sentencia. Esta modalidad a la que se hace referencia, esta estipulada en el artículo 195 BIS del Código Penal, y cantidades fármaco y penas, en el apéndice 1 del dicho ordenamiento, la cual transcribo, solamente la tabla tres, para su mejor apreciación y comprensión:

## APENDICE 1

TABLA 3

					Pena de prisión			
Diezapan	Flunitrazepam	Fenproporex	Trihexitenidilo	Clordiazepoxido	Primodelin cuente	1ra. Reincidencia	2da. Reincidencia	Multireciden- cia
Max. 150 mg.	Max.. 100 mg.	Max. 200 mg.	Max. 100 mg	Max. 240 mg.	10 meses a 1 año 4 meses	1 año a 1 año 6 meses	1 año 3 mese a 1 año 9 meses	1 año 9 m. A 2 años 3 mese
150-300 mg	100-200 mg	200- 300 mg.	100-200 mg.	240-600 mg	1 año 4 m. A 1 año 9 m.	1 año 6 mese a 2 años	1 año 9 m. A 2 años 3 mese	2 años 3 m. A 2 años 9 mese
300-600 mg	200-300 mg	300-400 mg.	200-300 mg.	600 mg. A 1 gr.	1 año 9 m. A 2 años 9 m.	2 años a 3 años 1 mes	2 años 3 m. A 3 años 5 mese	2 años 9 m. A 4 años 3 mese
600 mg. - 1 gr.	300-400 mg	400-600 mg.	300-400 mg.	1 – 2 gr.	2 años 9 m. A 4 años 3 m.	3 años 1 mes a 4 años 9 m.	3 años 5 meses a 5 años 3 m.	4 años 3 m. A 6 años 6 meses

Algunos Juristas consideran que el artículo 195 BIS, en cuanto a su redacción es incompleta, como es el caso de Marco Antonio Díaz De León, que hace alusión al referido artículo en el cual, no se indica la materia objeto de la posesión, no hace mención a la sustantividad que debe ser POSEIDA O TRANSPORTADA por el agente, para ser típica de este delito, lo cual por principio constitucional de legalidad que rige nuestro sistema penal, no es jurídico integrar la norma penal ni menos inferir o suponer cuál podría ser, o sea específicamente en el caso concreto, dicha materia de la posesión o del traslado. <sup>11</sup>

Este comentario del autor es válido, considero que es insuficiente subsanar la omisión que es señalada por Díaz de León, con la expresión “hecho” porque este tampoco indica sobre la clase o naturaleza, y tampoco aparece el calificativo de “punible” para indicar que es de carácter delictivo.

### **5.1.1.- POSESIÓN.**

El primer párrafo del artículo 195 del C.P.F. ligado por texto mismo al artículo 194, ya que, la parte final del primer párrafo del artículo primeramente señalado dice: *“...siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo*

194.” En razón de esta condición discernimos la deferencia entre la POSESIÓN SIMPLE Y POSESIÓN.

La posesión que alude el primer párrafo del 195, se puede concluir en dos formas:

Posesión en cuanto a la cantidad: Se presume posesión del primer párrafo del artículo 195, aquella que rebasa las cantidades establecidas en el apéndice 1 que indica el 195 BIS, es decir toda posesión que por el hecho de la cantidad rebase los límites del apéndice 1 tendrán que establecerse en el primer párrafo del 195 con independencia que se demuestre alguna de las conductas establecidas en el artículo 194 del CPF, como lo cita la Jurisprudencia de la Novena Época – Tribunales Colegiados de circuito.- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo: V, Enero de 1997.- Tesis: VIII 1º. 9 P.- Pagina 547. Que en lo medular declara “... es necesario que la posesión de los narcóticos sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194 del mismo ordenamiento; lo que de ninguna manera significa que deba quedar debidamente acreditado que el agente activo del delito efectivamente realizó actos específicos de producción, transporte, tráfico, comercio o suministro de la droga, y que se describen en el numeral 194 citado, como conductas ilícitas, pero no se juzga sobre esas modalidades, en cuya circunstancias sí tendrían que quedar plenamente

*acreditados sus elementos constitutivos sino, para los efectos de la sanción...”* Un ejemplo de esta circunstancia es, el caso real, de tres personas que transitaban, en vehículo tipo pick- up, por un camino vecinal, a las afueras de la ciudad de Nogales Sonora, con una tonelada de marihuana y en la sentencia no se acreditó el transporte, ni la modalidad de actos tendiente a extraer del país el referido narcótico, solamente se acreditó la posesión, por lo cual se les impuso una pena de 6 años de prisión. La pena mínima, de haberse acreditado alguna de la modalidades del 194 es de 10 años.

Posesión en cuanto al fin: la otra de las formas en que se establece el artículo 195 primer párrafo del Código Penal Federal, es aquella que atiende a la finalidad, y tal fin son las cuatro fracciones que fija el artículo 194 del C.P.F. (I) produzca, Transporte o Trafique, (II) Introduzca o extraiga del país, (III) aporte recurso económicos y (IV) realice actos de publicidad. En otras palabras que la posesión sea mayor a las establecidas por el apéndice 1 del C.P.F. y se acredite alguna de las fracciones del 194 arriba mencionadas, esta vinculación comprobada, influye en la penalidad, ya que se tomara la que establece el 194, que es de 10 a 25 años de prisión y de cien hasta quinientos días multa. En una opinión personal, creo que sería mas claro si se clasificara por separado, es decir, ponerse la posesión por un lado, y

agregar un párrafo especial que agrave la posesión si se acredita por lo menos una de las fracción del 194, y no como esta en la actualidad el párrafo primero del artículo 195 del Código Penal Federal.

## **5.2.- TRANSPORTE.**

Transportar. Llevar de un lugar a otro, generalmente referido a vehículos, cosas, mercancías, o personas.

Esta modalidad se da en conjunto con la posesión, es decir, para que haya transporte tiene que darse la posesión lo que no sucede a la inversa; el transporte esta tipificada en la Fracción I del artículo 194 del Código Penal Federal la cual es importante describirla, por la concurrencia de este ilícito.

Para que se acredite la modalidad, referida en la fracción I del numeral 194, es necesario que dicho traslado del narcótico se ejecute de un punto geográfico determinado a otro distinto; indistintamente que sea el dueño de la droga o un tercero el responsable de esta modalidad, ya que la fracción arriba citada no establece ese requisito para ninguno de los dos, y si la ley no distingue, el juzgador no puede hacerlo.

Tratándose de Regiones no conurbadas, ubicadas dentro del mismo municipio, no es óbice para estimar que

se acreditan los elementos del delito contra la salud en su modalidad de transportación, el hecho de que la población de origen y la de destino del narcótico se encuentran dentro del mismo municipio, dado que ello puede obedecer a las características de la extensión territorial de la entidad federativa de que se trate, pero si dichas poblaciones no se encuentran conurbadas existiendo una distancia considerable entre ambas, debe estimarse que el traslado del estupefaciente se realiza de una región a otra, actualizándose de esta forma los elementos del delito contra la salud en la modalidad de Transporte.

En los Centros de Readaptación Social que están distribuidos en las ciudades de la frontera norte de nuestro país el número de choferes, del servicio público federal, de carga y de pasajeros, que están cumpliendo una pena por el delito de Transporte de Narcótico cada vez es mayor, tal es el caso que ha surgido una Asociación Nacional de Familiares Detenidos e intentan hacer presión y lograr reformas en esta modalidad y en su caso lograr la liberación de sus familiares.

Aludiendo dicha organización que los choferes detenidos son desconocedores del narcótico transportado, ya sea porque la mercancía al momento de cargarla viene empaquetada, estibada y les es imposible saber el

contenido total del producto que llevan o por no estar presente al momento de cargar la mercancía.

### **5.3.- NARCOMENUEDEO.**

Por desgracia nuestro país en los últimos diez años, de forma paulatina, ha pasado de ser país productor y tránsito de narcóticos, para convertirse también en un país consumidor. A raíz de este problema, se ha establecido una gigantesca estructura de personas, que forman parte de la red que hace posible que los estupefacientes y narcóticos lleguen hasta el consumidor final, y para que esto suceda, se debe pensar en compra en volumen, áreas de almacenaje, reclutamiento de distribuidores, vendedores por sectores, por producto, vendedor al consumidor final, etc. Lo que hace una estructura del tipo piramidal, y en respuesta la Procuraduría General de la República ha creado en la zonas de mayor consumo, como son las ciudades de la de la frontera norte de nuestro país, Agencias Especializadas para atacar el “narcomenudeo” .

Este esfuerzo de la Procuraduría, es desgastante, y muy poco productivo, mas bien, es un programa político, con resultados de discurso popular y demagógico; ya que ataca o intenta desmembrar, la parte más grande de la estructura antes mencionada, y para cuando ellos

detienen al vendedor que provee al consumido final, se sule casi de forma inmediata.

Al efectuarse la actividad conocida como narcomenudeo, se ven realizadas una o ambas de estas modalidades: de posesión y comercio con fines de venta y el suministro establecidas en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal.



## **CITAS BIBLIOGRÁFICAS DEL CAPITULO QUINTO**

**10** JIMÉNEZ HUERTA MARIANO. Derecho Penal Mexicano, Editorial Porrúa, México, edición 2000, pagina 152.

**11** DÍAZ LEON, MARCO ANTONIO. Código Penal Federal con Comentarios, Editorial Porrúa, México, edición 2000, pagina 960.

## **CAPITULO SEXTO**

### **6.- Cambios Estructurales año de 1990.**

#### **6.1.- ORGANISMOS JUDICIALES.**

El crecimiento de la población en los últimos catorce años ha sido menor a la década de los setenta y ochenta; los proyectos de planificación familiar empleados por el gobierno Federal ha reducida el índice tan acelerado de crecimiento de la población. Lamentablemente la necesidad de abrir nuevos organismos Judiciales no se ha frenado como el caso de la población, y para entender esta situación basta con dar un ejemplo de la ciudad de Nogales Sonora para entender claramente esta situación:

Nogales Sonora año 1950

Población: 26016.

Juzgado de Distrito: Uno.

Agencia del M.P. Federal: Uno.

Nogales Sonora año 1970.

Población: 53494.

Juzgado de Distrito: Uno.  
Agencia del M.P. Federal: Uno.

Nogales Sonora año 1985.

Población: 90953.  
Juzgado de Distrito: Uno.  
Agencia del M.P. Federal: Uno.

Nogales Sonora año 1990.

Población: 107936.  
Juzgado de Distrito: Dos.  
Agencia del M.P. Federal: Tres.

Nogales Sonora año 2000.

Población: 149086.  
Juzgado de Distrito: Cuatro.  
Agencia del M.P. Federal: Trece.

En el año de 1990 se marca, en las ciudades de la frontera norte de nuestro país, la necesidad de abrir, a un ritmo extraordinario, organismos Judiciales y de la Procuraduría General de la Republica representados por los Agente del Ministerio Público Federal, debido al crecimiento de delitos federales principalmente los

denominados como delitos contra la salud, tipificados en el capítulo Séptimo del Código Penal Federal.

El primer grave problema es el del aumento de la población, que se duplicaba cada 20 años, y que se acrecentaba en más 1,750,000 cada año, con un promedio de 329 por cada 1,000 habitantes. Esto acarrea dos problemas base: la necesidad de duplicar cada 20 años el producto nacional, y de aumentar la población económicamente activa. <sup>12</sup>

Este ejemplo es un acontecimiento muy similar que se repite a lo largo de la frontera norte de nuestro país, tal es el caso de Tijuana, Ciudad Juárez, Matamoros, Mexicali, etc. ; lo que ha ocasionado una inversión, muy superior a los 30 años anteriores a 1990, por parte del Gobierno Federal en creación de más sub agencia, agencias, y policías dependientes de la Procuraduría General de la República.

El 23 de diciembre de 1988 en la administración del Presidente Carlos Salinas De Gortari, se creó la Subprocuraduría de Investigación u Lucha contra el Narcotráfico, para redoblar esfuerzos en el Combate de Delitos Contra la Salud, destinándose hasta un 60% del presupuesto autorizando a la Procuraduría en ese año para lograr metas trazadas, se fortalecieron las tareas de investigación, detención y localización del producto del delito, así como la investigación sobre transformación y

desvío de bienes y valores derivados del narcotráfico, con lo que se procedió a su afectación a través de los trámites legales de aseguramiento.

Se inicio también una campaña al norte del país a fin de disuadir o desalentar el desarrollo de las organizaciones delictivas en materia del narcotráfico para lo que fue necesario un operativo especial donde intervino el Ejercito Nacional, la Armada de México y la Policía Federal de Caminos, Dicha campaña se desarrollo al sur de la línea fronteriza con los Estados Unidos de América, abarcando los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

Estos son algunas de las acciones tomadas por parte de la Procuraduría General de la República al inicio de 1990, esto se debe al ser rebasado por el aumento sin precedentes, en la comisión de los delitos contra la salud que se refleja como "cuello de botella" en la franja fronteriza de la línea divisoria norte de nuestro país con los Estados unidos de América.

Por parte del Poder Judicial de la Federación, en la creación de Juzgados de Distritos (en algunos caso ampliar la plantilla de los ya existentes), Tribunales Unitarios y Tribunales Colegiados. El aumento de Juicios en materia federal cada año se ve afectado solo por dar un ejemplo:

Parte en Juicios Penales	1993	1994	Variación %
Iniciados	13,012	13,033	.2
Concluidos	13,589	14,289	5.2

## **6.2.-REFORMA JURIDICA INTEGRAL EN 1990.**

El 5 de abril y el 7 de junio de 1990 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, sendas reformas a la Constitución Política de la República.

El decreto de 16 de abril de 1990, se reordena la relación institucional de la Procuraduría, obedece a la necesidad de plasmar normativamente los cambios exigidos por una mejor procuración y administración de justicia. Publicado el día siguiente en el Diario Oficial de la Federación, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, reordenando y modificando las atribuciones y funciones de la Contraloría Interna y de las áreas que la conforman: Supervisión de la campaña contra la Producción de Narcóticos y Dirección General de Control, Auditoría y Quejas; Direcciones de Área de Control Técnico; Auditoría y Quejas y atención al público, y Delegaciones Estatales y Metropolitanas. De igual forma se sustituyeron en el reglamento las referencias a la

Subprocuraduría de Investigación y Lucha contra el Narcotráfico y al correspondiente Subprocurador, asentándose las denominaciones, respectivamente, de Coordinación y Coordinador General, se deroga la fracción III del artículo 86 y se reforma el artículo 55.

Se Establece la CAMPAÑA CONTRA EL NARCOTRAFICO, este plan que el Gobierno Federal establece, con el afán de publicitar las acciones emprendidas en la "lucha" y combate al narcotráfico y proporciona algunas cifras de los logros alcanzados gracias a las reformas aprobadas en 1990.

## **CITAS BIBLIOGRÁFICAS DEL CAPITULO SEXTO**

**12** RODRÍGUEZ MANZARERA, LUIS. Criminología, Editorial Porrúa, decimosexta edición, México 2001, pagina 492.



# **CAPITULO SÉPTIMO**

## **7.- REFLEJO ESTADISTICO.**

### **7.1.- ESTADISTICA.**

La estadística se refiere a las técnicas mediante las cuales se recopilan, organizan datos cuantitativos. El punto central del análisis estadístico en los negocios es la administración de la toma de decisiones. La estadística descriptiva incluye las técnicas que se relacionan con el resumen y la descripción de datos numéricos. Estos métodos pueden ser gráficos o pueden incluir análisis mediante cálculos.<sup>13</sup>

El análisis de este estudio estaría muy vago, de poca comprensión, sino se refleja gráficamente el comportamiento que está teniendo en nuestra frontera norte el delito federal denominado CONTRA LA SALUD.

Se determinó tomar como muestra representativa o aleatoria, la ciudad de Nogales, Sonora, por cumplir con características geográficas, tales como, abarca prácticamente todo el estado de Sonora (hasta Noviembre

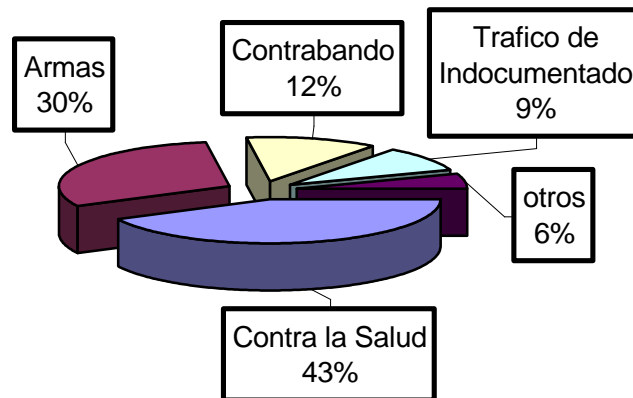
de 2002 antes que el Juzgado Noveno de Distrito en Sonora se cambiara de residencia a la ciudad de Agua Prieta Sonora); las dos principales rutas terrestres de tráfico de narcóticos, como lo son la Carretera Santa Ana – Tijuana y Santa Ana – Nogales; es el principal camino de vedear de narcóticos a los Estados Unidos de América del conocido “cartel de Sinaloa”, el acceso a la información estadística que fue proporcionado por el Poder Judicial Federal, etcétera.

El muestreo aleatorio es aquél en el que cada uno de los elementos de la población de interés, o población objeto, como se le conoce, tiene una probabilidad conocida, y frecuentemente igual, de ser elegido para la muestra. A las muestras aleatorias se les domina también muestras probabilísticas o muestras científicas.<sup>14</sup>

La consignación que por parte del Ministerio Público Federal remite a los Juzgados de Distrito con residencia en Nogales, Sonora, en el periodo comprendido de enero de 1992 a diciembre de 1994 fue de mil setecientos veinticinco consignaciones que se reflejaron de la siguiente manera:

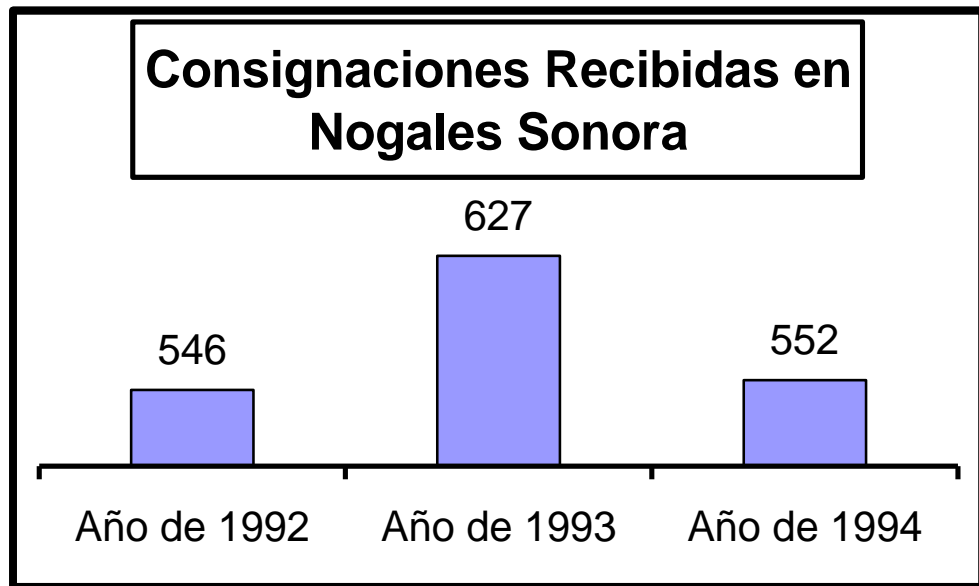
- El Número de Juzgados Federales que en la ciudad de Nogales existía en la fecha de referencia eran tres que son el Juzgado Cuarto, Quinto y Sexto de Distrito.

## PORCENTAJE DE INGRESO POR TIPO DE DELITO DE 1992 A 1994



La presente gráfica circular detalla con claridad, que dentro de una gama de delitos federales, el porcentaje mas alto, el cuarenta y tres por ciento, es para aquellos denominados, Contra la Salud.

El Respectivo número de Consignaciones que recibieron por año en los tres Juzgado para el mismo periodo, se visualiza en esta segundo grafica:



Estas dos gráficas que anteceden se confronta con las dos siguientes que reflejan las consignaciones hechas por el Agente del Ministerio Público Federal en el período comprendido de enero de 2001 a diciembre de 2003 para la misma ciudad de Nogales Sonora, en el entendido que para los años 2001 y 2002 existía cuatro Juzgados de Distrito (el Cuarto, Quinto, Sexto y Noveno) y para el 2003 el Juzgado Noveno cambio su residencia a la ciudad de Agua Prieta Sonora, pero por cuestión de acumulación de trabajos el Juzgado Sexto para el año 2003 se dividió en Juzgado Sexto "A" y Sexto "B", quedando en el 2003 para la ciudad de Nogales cuatro Juzgados de Distrito.

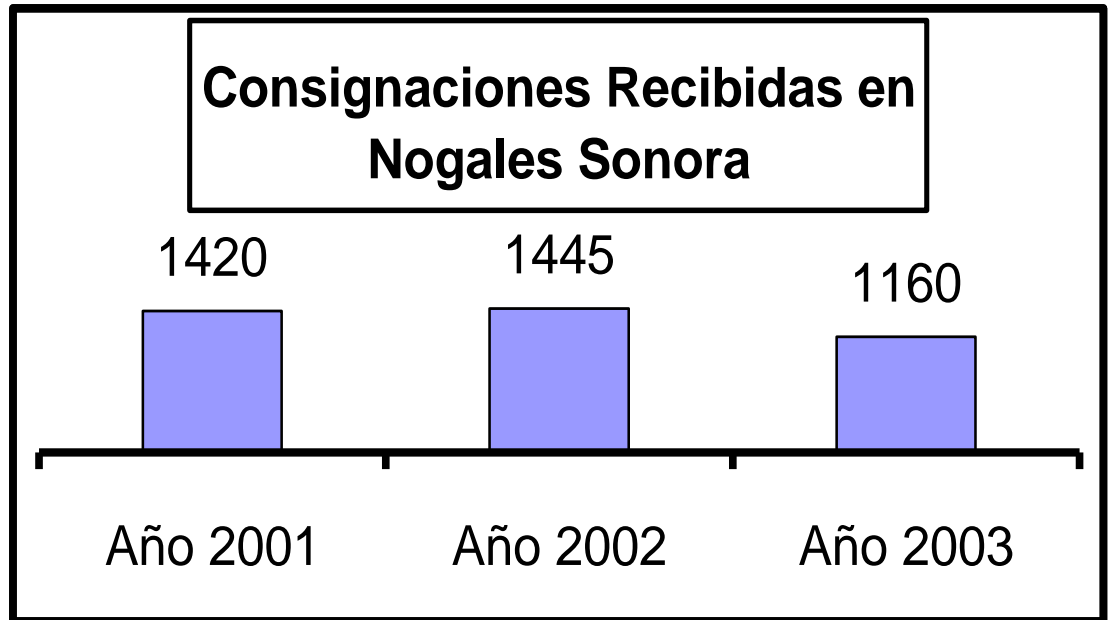
- El Grafico de Ingreso por Tipo de delito es el siguiente para los años 2001 a 2003 en la ciudad de

Nogales Sonora frontera con E.U.A. dando un total de cuatro mil veinticinco consignaciones que se expresan de la siguiente manera:



\* El Respectivo número de Consignaciones que recibieron por año en los Juzgado para el periodo

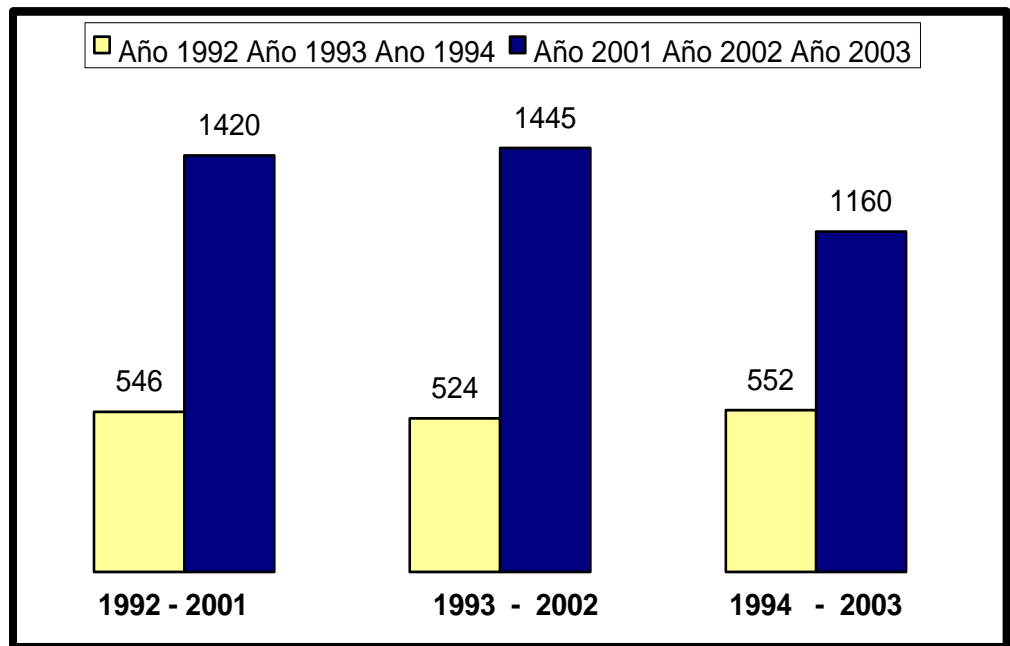
comprendido de 2001 a 2003, se visualiza en esta segundo grafica:



En las Gráficas Circulares se puede determinar, que los esfuerzos que se emplearon a fines de la década de 1980 y a principios de la misma para 1990, por el Gobierno Federal, y las consiguientes reformas al Código Penal Federal en el apartado especial de delitos Contra la Salud, aprobados por la Cámara de Diputados, no ha rendido frutos, no ha desalentado a los ciudadanos en la comisión de los mismos. El porcentaje sigue siendo el mismo para cada uno de los Delitos Federales lo único que ha cambiado es la cantidad

de juicios que se inician los Tribunales Federales con las repercusiones económicas que ya se han tocado en esta investigación.

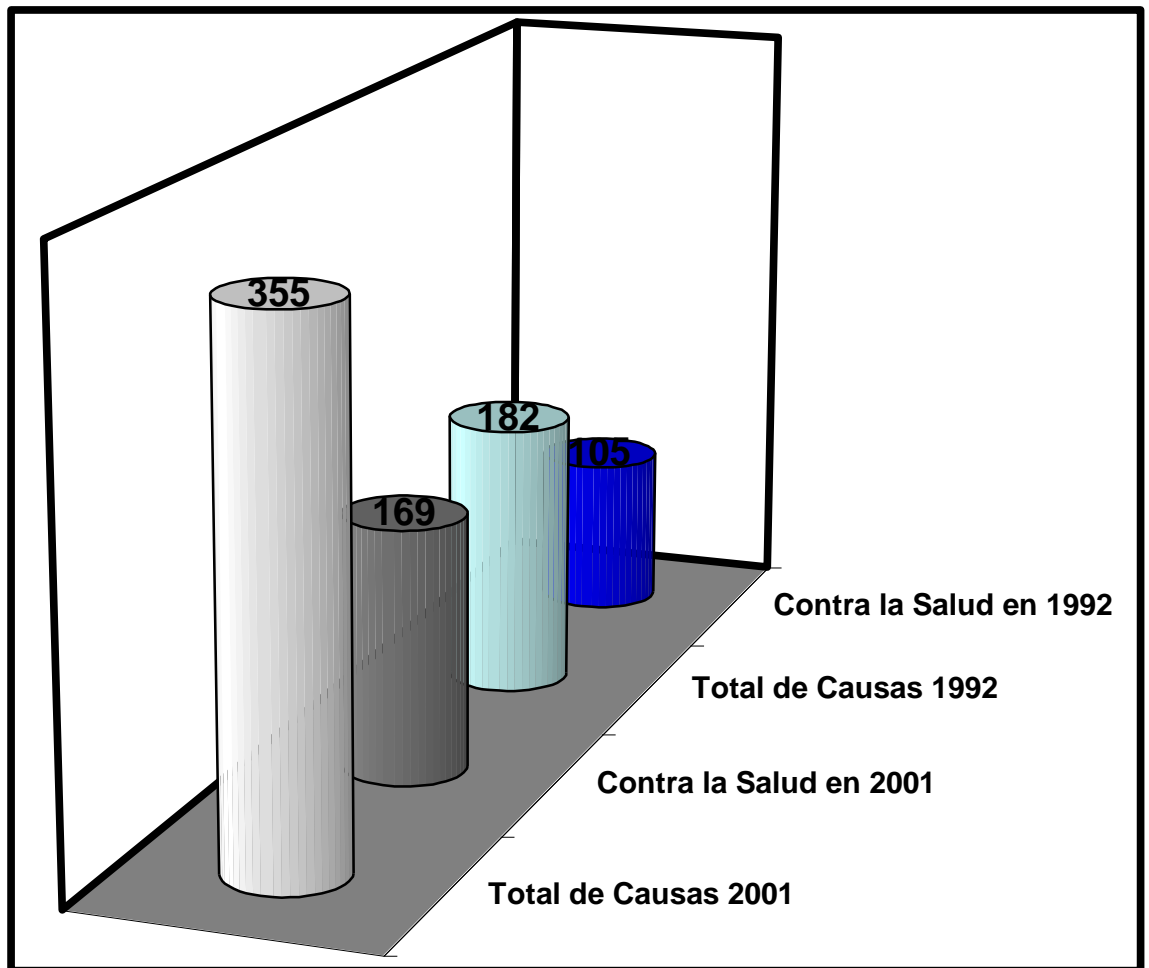
En la Grafica de Barras proyecta el aumento, que se refiere en el párrafo que antecede y en este en particular es conveniente compáralo en un solo grafico que muestre el acrecentamiento:



En gráfica comparativa año contra año muestra una realidad; en solo nueve años de diferencia, sufre un incremento de 190 por ciento en relación a los años 1992 – 2001 y 1993 – 2002 y del 101 por ciento para los años 1994 – 2003 esta tendencia de aumento es muy distante a la tasa de crecimiento de la población ya que el porcentaje de

crecimiento de 1990 a 2000 para la ciudad de Nogales Sonora es del 39 por ciento. Esta situación es muy alarmante y poco es la acción, por no decir nula, que se esta emprendiendo para revertirla.

En cuanto a los delitos "Contra la Salud", la siguiente grafica muestra el ingreso que el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado Sonora tuvo en los años 2001 y 1992 y cuantas de esas consignaciones fueron por los delitos, materia de esta investigación:





Estas Gráficas reflejan el panorama que aconteció hasta hace un año atrás (2003), proyectarlas hacia el futuro dan como resultado una zona fronteriza marcada por los delitos considerado como graves, y el principal será el delito contra la salud en cada una de sus modalidades.

Los esfuerzos realizados, por el Estado, para detener esta alarmante verdad, van encaminados a confrontar los resultados, tomando acciones tale como: creando mas Juzgado, mas Agencias del Ministerio Publico, leyes mas duras; pero estas medidas no atienden al origen del crecimiento en la comisión de los delitos Contra la Salud, ya que solo se esta actuando contra los efectos.

Es cuestionable en un alto rango, el creer que estas instancias antes mencionadas, tengan la capacidad jurídica, ética (caso del Ministerio Publico), económica, funcional, etc. Para frenar y, en un futuro mediano, revertir esta tendencia delictiva. Esta situación es hasta cierta medida entendible, ya que estas instancias, Procuraduría General de la República y Poder Judicial Federal, actúan contra los efectos, es decir, hasta que se comete el delito "Contra la Salud", tienen la facultad, en primera instancia el Fiscal Federal en la etapa de Averiguación y en segunda el Poder Judicial a través del Juzgado de Distrito en la etapa del juicio, de actuar conforme la constitución y el Código Penal y de Procedimientos Penales Federales lo establece.

Para detener este aumento acelerado es necesario atender a las causas que dan origen a la comisión del acto delictivo.

## **CITAS BIBLIOGRÁFICAS DEL CAPITULO SÉPTIMO**

**13** LEONAR KAZMIER ALFREDO DÍAZ MATA. Estadística Aplicada a la Administración y a la Economía, Editorial Mc Graw-Hill Interamericana de México, México 1996, pagina 1.

**14** IBID.

# **CAPITULO OCTAVO**

## **8.- CAUSAS DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD.**

### **8.1.- LA LEGISLACIÓN VIGENTE.**

Si la ley define el delito como un hecho ilícito integrado por tres elementos, a saber, la Conducta, el Resultado y un Nexo de Causalidad entre la primera y el segundo, cuya norma va dirigido a los hombres, ineludiblemente que la verificación de esa acción u omisión con su resultado dañoso o de peligro debe atribuírsele al hombre como sujeto activo del delito. <sup>15</sup>

El Código Penal y de Procedimiento Penales Federales, ordenamiento jurídico que norma, regula, define y sanciona a los delito “contra la Salud”, es un código Federal, que trae como resultados:

- Es de carácter o ámbito nacional.
- Los proyectos reformas, adiciones, derogaciones, corresponden al Ejecutivo y Legislativo Federal.

La exclusividad de la Procuraduría General de la República, para la persecución, investigación y en su caso la consignación ante el Juez de distrito Correspondiente.

## **8.2.- CARÁCTER O ÁMBITO NACIONAL.**

Se considera como una causa, que propicia la comisión del delito contra la salud, el carácter nacional de la legislación, que regula este ilícito, ya que nuestro territorio nacional comprende a 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con regiones muy variadas desde selva tropical (Chiapas) hasta uno de los desiertos mas grandes del planeta (Sonora) rodeado en su gran mayoría por mar, la potencia mundial económica y mayor consumidor de estupefaciente y psicotrópicos como vecino del norte que colinda con cinco estados de la Republica Mexicana, zonas industriales muy definidas (Nuevo León), zonas eminentemente indígenas (Guerrero, Oaxaca), zonas productoras de amapola (sierra de Durango y Sinaloa), zonas turísticas reconocidas a nivel mundial (Cancún). Mi pregunta es ¿cómo es posible adecuar de forma eficiente y eficaz una sola legislación, sin incurrir en excesos o deficiencias, sin considerar de forma especifica una área geográfica determinada nacional?, como lo son los casos de la zona fronteriza norte de nuestro país (cruce,

almacenamiento), la sierra de guerrero (siembra y cultivo), y así cada una de las zonas esta determinada la actividad y no es posible enfocar de una manera mas directa una reforma a la legislación una adecuación a una zona especifica, debido a que en otra zona pueda representar un exceso o que el ejecutivo ó legislador federal esta muy ajeno a tal situación, asimismo como la situación económica que invariablemente, es muy diferente dependiendo la zona del país, como es el caso del Estado de Nuevo León y el estado de Oaxaca.

### **8.3.- LOS PROYECTOS REFORMAS, ADICIONES, DEROGACIONES, CORRESPONDEN AL EJECUTIVO Y LEGISLATIVO FEDERAL.**

La ley penal, como obra legislativa, tiene su fuente de material en la voluntad legislativa, entendida como la finalidad que el órgano legislativo, individual o colegiado, tiene para crear la ley. Esta voluntad es simple y sencillamente sobre el hecho de crear o hacer nacer la ley, con independencia de para qué o con qué fin la crea.<sup>16</sup>

El monopolio creado en nuestra constitución para que solamente el Ejecutivo proponga, el Legislativo apruebe, las leyes, códigos que nos rigen a todos los mexicanos (excepto la Jurisprudencia creada en la practica por el

Poder Judicial) ha creado un vacío, un distanciamiento y en mucho de los casos una apatía por hacer un estudio profundo y reformas plenas que modifiquen todo el Código Penal Federal pero en especial el capítulo séptimo de dicho ordenamiento. Están más interesados en el “juego Político” “Ejecutivo – Legislativo”, que todo se vuelve en discursos demagógico y populistas que en nada benefician a un México con códigos obsoletos de más de medio siglo, con tantas reformas, que ha su gusto el ejecutivo en turno solicita, para mejorar su imagen, o en el peor de los casos obedeciendo a intereses extranjeros; para lograr la aprobación del Gobierno de los Estados Unidos de América, “ya que este Gobierno determina a nivel mundial que país está actuando, según su muy propio parecer, en contra de narcotraficantes.”

#### **8.4.- EXCLUSIVIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

En nuestro país el Procurador General de la República es el responsable de la investigación, persecución, detención de quien o quienes cometan alguno de los delitos comprendidos en los códigos y leyes federales. Es nombrado por el Presidente de la República y removido conforme los intereses de este, Lo que esto implica es que

el encargado de la Procuración de Justicia Federal es un empleado del Presidente, un “chambista” mas del ejecutivo que su lealtad es dirigida a este ultimo, si esta situación se une a la referida en el párrafo anterior, quien le debe informar al presidente de la republica de los avances, retrocesos, impropiedades en la practica de la ley, es el Procurador General de la Republica para que este a su vez presente los proyectos necesarios a los Legisladores y se hagan las reformas convenientes. Pero en la realidad este tiene solo un objetivo en su mente, conservar su puesto, quedar bien con el Presidente de la Republica y si para esto implica dar cifras “maquilladas”, ignorar una ley o reglamento a solicitud de se jefe, dirigir la Procuración de Justicia como arma política, el procurador lo hará o mejor dicho lo ha hecho.

### **8.5.- DESINTEGRACIÓN FAMILIAR.**

Una segunda causa del aumento de los delitos contra la salud en todo el país, y principalmente en zona de estudio, objeto de esta investigación, radica en la familia disfuncional, para lo cual hay que entender que es la familia:



### **8.5.1.- La familia.**

Se entiende por Familia: *el conjunto de individuos que tiene como vinculo común entre sus miembros el parentesco, ya sea consanguíneo o por afinidad.*

### **8.5.2.- Como Grupo Social:**

La familia es un grupo social primario ya que cumple con las características de tal grupo, especialmente el tamaño, que es reducido, formada normalmente por padres e hijos, en segundo lugar la forma de interacción directa, cara a cara, profunda.

La meta que se propone alcanzar es interna, los beneficios de la interacción van a recaer sobre los miembros que integran la familia.

### **8.5.3.- Las funciones de la familia moderna:**

En la actualidad las necesidades que satisface la familia son, en primer lugar, el desarrollo afectivo y emocional de los miembros que integran la familia, en segundo las necesidades económicas y educativas y en tercero socializar en la cultura de la sociedad de la que forma parte.

El desarrollo afectivo y emocional de los miembro que integran la familias que radican en las ciudades fronterizas esta marcada por algunas características, tales como

madres solteras padres adolescentes, padres trabajando en jornadas de once horas diarias (incluyendo los traslados) en las maquiladoras, donde los hijos que integran dichas familias carecen de dicho afecto.

La desintegración familiar repercute en el ser humano sometido en su infancia a tal situación, y su afectación es interna y externa, y esta segunda se expresa generalmente en la deserción escolar. Esto produce resultados directos en el aumento de la comisión de los delitos contra la salud. En un muestreo realizado, en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora, las sentencias por delitos contra la salud que se emitieron en los meses de Julio a diciembre de 2003 arrojó que de los sentenciado, veintitrés habían realizado estudios de primaria o primaria incompleta, once secundaria o secundaria incompleta y solo tres tenían estudio superior a la educación básica.

Nuestra sociedad está llena de tensiones a las que no se escapa la familia y a pesar de eso se le pide que sea un abrigo contra las inclemencias de una sociedad dura y competitiva, y esto es un ambiente donde sus miembros son martilleados sin cesar por la publicidad para que busquen el éxito material, el culto al cuerpo, el triunfo social y el consumo ostensible.

Cabe hace la siguiente pregunta ¿Todos los miembros de una sociedad pueden alcanzar las metes del párrafo

anterior? La realidad es que unos pocos pueden acceder a ellas aunque la tentación llegue a todos, (carros de lujo, casas impresionantes, cuentas bancarias etc.) y esto en una familia a la que también se le invita al consumo, al hedonismo como forma de vida, la defensa a ultranza del bienestar material, actitudes acomodaticias de los padres, etc.

La actuación del estado ante esta situación preocupante se traduce en una política familiar que se concreta en viviendas, protección social, subsidio familiar que contrarresta mínimamente las tensiones mencionadas y que, no podemos engañarnos, son inherentes a los fundamentos de nuestra civilización.

El destino de la familia, desintegrada que no alcanza a satisfacer las mínimas necesidades requeridas para armonizar en una sociedad establecida en leyes y normas, tiene una tendencia a la deserción escolar básica, por consecuencia las posibilidades de superación económica se ven frustradas desde la infancia de los vástagos que conforman la familia desintegrada, que trae como consecuencia que intenten por medios ilícitos la superación anhelada por el ser humano y establecida por la misma sociedad de la que forma parte.

## **8.6.- LA CORRUPCIÓN.**

Se puede definir como: *la practica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellos en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores.*

Analizar el fenómeno de la corrupción en México, que tiene características que se diferencian a la corrupción universal, por una parte es un suceso aparentemente general en todos los niveles de nuestra sociedad; y por otra parte, tiene connotaciones muy profundas en las mentes de los ciudadanos como en las estructuras del Estado.

Se dice que México es un país corrupto, que casi todos los mexicanos de alguna forma están siendo partícipes de este problema, con el que al parecer han podido vivir sin aparentemente mayor conflicto.

En cuanto al tema el autor Haro Bélchez declara “En paralelo con la contemporización, se requiere actuar a nivel educativo de la sociedad, para reorientar los valores a fin de cambiar en plazo largo las conductas individuales. No se ira a fondo contra la corrupción en tanto no suceda una modificación interna del individuo, que hoy por hoy, está inmerso en una dinámica de valores presidida por el dinero en menoscabo (y hasta el menosprecio) de otro tipo de virtudes. Esta “impúdica exaltación de la moneda” a la que se refirió García Lorca en su estancia en Nueva York

(1929). Por lo tanto la moralidad o la corrupción, sucede en un determinado estado de la sociedad. Las medidas anticorrupción, en consecuencia, no pueden tener lugar en el vacío social y político. Mas bien la estructura social y política, que define el grado de conflictividad y de prosperidad hacia los valores, va ha condicionar los alcances de esas medidas." 17

### **8.6.1.- Procuraduría y Corrupción**

En la mente del individuo común, que radica en las ciudades de la frontera con Estados Unidos, hablar del Ministerio Publico Federal o de la Policía Judicial Federal (hoy Agencia Federal de Investigaciones AFI) es un sinónimo de corrupción, un dicho popular que profesa *"todo se puede arreglar antes de llegar al Juzgado."*

Como desalentar a los aspirantes a delinquir, sí consideran que la Procuraduría General de la República, representada por Delegados, subdelegados, Agentes del Ministerio Publico, Encargados de la Agencia Federal de Investigaciones y sus agentes, órgano encargado de la averiguación, integración, detención y consignación de los presuntos responsables de la comisión del delito Federal Contra la Salud, es susceptible componenda, convenio, conciliación, en una sola palabra DE CORRUPCIÓN.

Esta situación en vez de disuadir al ciudadano lo alienta y se arriesga e ingresa organizaciones delictivas y en especial a las redes de “narcotraficantes” que están diseminadas por todo el territorio nacional.

En resumen, la corrupción es un mal para la sociedad, porque destruye, debilita, desarticula, resquebraja, desintegra la Ley, Norma, Código, pena endurecida, hasta el proyecto Nacional de Estado y de Sociedad. En principio, bajo ninguna posibilidad se puede aceptar la corrupción, porque “lesiona al ente social” y tal parece es el origen de todos nuestros males.

### **8.7.- DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

En México el narcotráfico se muestra con todas las características de la delincuencia organizada, y se halla en la raíz de las preocupaciones estatales y sociales sobre este fenómeno. La naturaleza de las medidas adoptadas por el Estado Mexicano –acertadas unas, erróneas otras- derivan de la vinculación entre delincuencia organizada y narcotráfico, así como de la enorme y creciente gravedad que en los últimos años ha revestido esta familia de delitos. Al referirme a los rasgos con que se acostumbra identificar la delincuencia moderna o evolucionada, señalé algunos ejemplos de éste, entre los que figuran los delitos,

cometidos a propósito de la disposición ilícita del narcotráfico. Todo lo dicho entonces, mas lo que en seguida agregaré, es aplicable a nuestro país y forma parte de los antecedentes reales de la legislación sobre la materia. <sup>18</sup>

El narcotráfico, tipificado en nuestro Código Penal Federal, como delito contra la salud, en gran escala es, quizás el típico delito moderno en la mayoría de los países, y por supuesto también en México, y esto se acentúa en un porcentaje mas elevado en algunos Estados de la República, como es el caso de aquellos que colindan con la franja fronteriza norte de México. En el que coinciden la violencia y astucia, tanto en sus manifestaciones convencionales como en sus modalidades evolucionadas. También apareja la participación frecuente de mujeres, al menos como transportadoras de la droga, en esta especie de delitos la organizaciones delictivas involucran a menores de edad, ya sea como ofendidos inmediatos, sea como participantes a través de cualquier colaboración ilícita.

Con gran frecuencia las cabezas principales de dichas organizaciones no son visibles o difusas, se organizan como células relativamente aisladas e independientes, esto trae como consecuencia, que no sea fácil la desmembración de sus integrantes y su eficacia en la mayoría de los casos, supera a lo actuado en contrario por

el estado, dando como resultado la afectación de muchas personas, pueblos enteros (como el caso de Nogales, Sonora), la sociedad en general y finalmente la humanidad.

La preocupación y las acciones a propósito de la delincuencia organizada, en México y en otros países, se hallan determinadas fuertemente por el problema del narcotráfico. Es éste (ó son estos, pues se trata de numerosos tipos penales, que coinciden en la producción o el manejo ilícito de narcóticos) mas que cualquier otro delito, lo que el legislador, el estadista, el hombre de la calle, tiene en mente cuando se alude al crimen organizado. De ahí que el trato al narcotráfico como expresión del crimen organizado sea diferente y más intenso que el de otros delitos – salvo, quizás, el terrorismo en los países asolados por este crimen gravísimo -, según se mira en México, por ejemplo, en cuanto la LFDO sanciona con penas de prisión y multa mucho más elevadas de la delincuencia organizada que tiene por fin la realización de delitos contra la salud. <sup>19</sup>



## **CITAS BIBLIOGRÁFICAS DEL CAPITULO OCTAVO**

**15** DE LA CRUZ AGÜERO, LEOPOLDO. El Término Constitucional y la Probable Responsabilidad Penal, editorial porrúa, México 2000, pagina 16.

**16** TORRES LÓPEZ, MARIO ALBERTO. Las Leyes Penales, Editorial Porrúa, México 2001, pagina 79.

**17** HARO BÉLCHEZ, GUILLERMO. La Lucha Contra la Corrupción en México, Ediciones Contables y Administrativo, México 1993, pagina 258.

**18** GARCÍA RAMÍREZ, SERGIO, Delincuencia Organizada, Editorial Porrúa, México 2002, pagina 33.

**19** IBID

## CONCLUSIONES

**Primera.-** El artículo 193 del Código Penal Federal, debe ser reformado en lo conducente a su texto, debe ser más amplio y claro ya que es confuso y ambiguo.

**Segunda.-** El artículo 194 del Código Penal Federal, debe considerar la modificación de sus penas, ya que son muy impersonales, rígidas, aun tratándose de adictos, cantidades y otros aspectos sociales que el Juzgador debería poder considerar según para imponer penas mayores a aquellos, que son victimarios y no víctimas.

**Tercera.-** Artículo 195, 195 bis, del Código penal Federal, estos dos artículos deberían adecuar su texto, en principio estoy de acuerdo con la posibilidad que deja el legislador de atender al adicto, en un trato especial con el artículo 195 bis, pero ha sido rebasado por la delincuencia organizada y se ha vuelto una excusa para delinquir en esa materia con la esperanza de alcanzar alguno de los beneficios otorgados durante el proceso o en sentencia.

**Cuarta.-** Debe reformarse el Código Penal Federal, y de una forma conjunta, tanto el Agente del Ministerio Público Federal como el Agente del ministerio Público del Fuero Común, tengan competencia en la persecución, investigación y consignación del Delito Contra la Salud, unir

fuerzas y recursos, para intentar detener la creciente incursión de individuos a las filas de los narcotraficantes.

**Quinta.-** Implementar los Juicios Orales, para que el Juzgador tenga el tiempo suficiente para dedicarse a aquellos delitos considerados como graves, en especial a aquellos que atentan contra la salud pública.

**Sexta.-** El poder ejecutivo, tanto federal como estatal (por los menos en aquellos estados fronterizos) deben implementar mas programas preventivos para que la sociedad visualice al narcotraficante en su justa dimensión y no lo idealice, como es el caso en la actualidad.

**Séptima.-** Es necesario que el legislador, adecue, según la zona del país el delito y la pena, sé que es un trabajo complicado, pero la intención es desanimar al delincuente, una opción sería que el legislador local tenga competencia en este delito.

**Octava.-** La Procuraduría General de la República, debe ser autónoma, desligarse de la política, y su dependencia fiel y sumisa al Presidente de la República en turno. Con esto se lograría gente comprometida con la dependencia y con los mejores resultados, un ejemplo de ello es el Poder Judicial de la Federación que en un lapso de veinte años se ha modernizado, profesionalizado y, en términos generales, erradicado la corrupción.

**Novena.-** Crear y motivar a la cultura de la denuncia, claro esto debe estar ligado con la confianza que el ciudadano deba tener a las instituciones, en la medida que esto se logre, la lucha permanente que ha tenido el Gobierno de este País en contra de las organizaciones delictivas en materia de contra la salud la ira ganando, lo primero que debe hacer es crear un marco jurídico de protección al ciudadano que denuncie, que sea denuncia tenga su respectivo seguimiento, de forma que sean evidentes los resultados.

**Décima.-** Las penas para quien ostentando un cargo público, se aproveche para proteger, o realizar cualquiera de las modalidades del delito contra la salud, sean duras y ejemplares.

**Décima primera.-** La creación de una institución con participación ciudadana para fiscalizar, supervisar y en su caso consignar ante un Juez Federal, a los elementos de la Procuraduría General de la República, que incumplan con su labor, que se asocien con los delincuentes, o como es el caso mas típico, se dejen sobornar por ellos y de esa manera no ser consignados: Esta es una situación muy alarmante ya que los Agentes del Ministerio Público Federal, son supervisados por gente de la misma institución, que en algunas ocasiones solo se enfocan a los datos estadísticos o supervisiones que aquellos malos elementos saben a la

perfección como evadir. En el Caso de Nogales es dos veces al año por un periodo de una semana aproximadamente, y una de ellas es para revisar los libros de estadística y control administrativo, y la otra supervisión es con el fin de revisar la situación patrimonial de los Agentes Federales. Librando estas dos semanas le restan al año aproximadamente cincuenta semanas libres donde pueden y hacen lo que quieren.

**Décima segunda.-** Ante esta situación alarmante que generan los datos estadísticos presentados en este estudio, a la principal conclusión que puedo llegar es que la familia es el vinculo más importante de nuestra ciudad, un hogar desintegrado, con malos ejemplos, carente de los elementos más indispensables, sin opciones de educación o alimentación adecuada, no puede prevalecer firme ante la incitante invitación al consumo de algún narcótico, por consiguiente se vuelve un consumidor mas, o se adiare a las filas de las organizaciones delictivas que están diseminadas por todas las ciudades fronterizas, y con eso tenemos a un delincuente mas; y las penas mas duras o mas policías no lo van ha desanimar. Caso contrario una familia estable, unidos en ejemplo, respeto y amor, estará lejos de este “cáncer” ya que su necesidad de ser humano será satisfecho en el núcleo familiar. Entre mejores familias

mejores ciudades, entre mejores ciudades mejores estados  
y entre mejores estados el País será inquebrantable.

## **BIBLIOGRAFÍA**

1.- BARATTA ALESSANDRO. Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal, editorial siglo XXI, México 2000.

2.- CALDERÓN NARVÁEZ GUILLERMO. Consideraciones Generales en Relación con el Problema de la Fármaco dependencia. Editorial PGJDF, México, edición 1974.

3.- CÁRDENAS DE OJEDA, OLGA. Toxicomanía y Narcotráfico , Aspectos Legales, editorial Porrúa, México 1976.

4.- DE LA CRUZ AGÜERO, LEOPOLDO. El Término Constitucional y la Probable Responsabilidad Penal, editorial porrúa, México 2000.

5.- DÍAZ LEÓN, MARCO ANTONIO. Código Penal Federal con Comentarios, Editorial Porrúa, México, edición 2000.

6.- GARCÍA RAMÍREZ, SERGIO, Delincuencia Organizada, Editorial Porrúa, México 2002, pagina 33.

7.- HARO BÉLCHEZ, GUILLERMO. La Lucha Contra la Corrupción en México, Ediciones Contables y Administrativo, México 1993.

8.- ISLAS, OLGA y RAMÍREZ, ELPIDIO. El Sistema Penal en la Constitución, 2da. Edición, editorial Porrúa, México 1979.

9.- JIMÉNEZ HUERTA MARIANO. Derecho Penal Mexicano, Editorial Porrúa, México, edición 2000.

10.- LEONAR KAZMIER ALFREDO DÍAZ MATA. Estadística Aplicada a la Administración y a la Economía, Editorial McGraw-Hill Interamericana de México, México 1996.

11.- RODRÍGUEZ MANZANERA, LUÍS. Criminología, Editorial Porrúa, decimosexta edición, México 2001.

12.- TORRES LÓPEZ, MARIO ALBERTO. Las Leyes Penales, Editorial Porrúa, México 2001.

13.- ZAFORONI, EUGENIO RAÚL. Manual de Derecho Penal Parte General, Editorial Porrúa, edición México, 1998.



## **OTRAS OBRAS PUBLICADAS**

DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA; Real Academia Española.

DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO; Instituto de Investigación Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.

AGENDA PENAL FEDERAL 2003; Ediciones Fiscales ISEF.

AGENDA PENAL FEDERAL 2003; Ediciones Fiscales ISEF.

DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO LAROUSSE, Ediciones Larousse.

BOLETÍN DE PRENSA DE LA PGR; Tema Periodo del Presidente Carlos Salinas De Gortari.

BOLETÍN DE PRENSA DE LA PGR; Tema Reforma Jurídica.

DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Vigésima segunda edición.